

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## CONSIDERANDO

### Antecedentes:

1. Que mediante Resolución Nro.00320 del 22 de enero de 2021, se autorizó **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA** a la sociedad **CENTRO SUR S.A.**, con Nit 811.037.405- 1, representada legalmente por el señor **JUAN ESTEBAN GAVIRIA MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía número 70.077.630, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con FMI 020-98766, correspondiente a cuarenta y tres (43) individuos.
  - 1.1 Que en la precitada resolución, la Corporación impuso como obligación por la no pérdida de biodiversidad la compensación, dando como alternativas las siguientes opciones a la parte interesada:

**“Opción 1.** Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 por especies exóticas taladas, es decir, por cada árbol aprovechado deberá plantar tres (3) de Especies Nativas, (43x3=129) para un total de **129 individuos de especies forestales nativas (...)**

**Opción 2.** Orientar el valor económico de la compensación por un valor de **(\$2.189.001 pesos)**, hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramienta BanCO2.
2. Que por medio de Oficio con radicado N° CE-05105-2021 del 25 de marzo de 2021, la parte interesada presenta un informe del aprovechamiento forestal de árboles aislados realizado en cumplimiento de lo requerido.
3. Que mediante Oficio con Radicado N° CE-06842-2021 del 24 de abril de 2021, la sociedad **CENTRO SUR S.A.**, presenta el certificado de compensación bajo la modalidad de Pago por Servicios Ambientales por medio la plataforma BanCO2.
4. Que funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita de control y seguimiento el día 28 de julio de 2021, generándose el Informe Técnico **04818** del 11 de agosto de 2021, en el cual se observó y lo siguiente:

### “25. OBSERVACIONES:

- El día 28 de julio de 2021, se realizó visita técnica al predio identificado con FMI N° 020 – 98766, ubicado en la zona urbana del Municipio de Rionegro objeto del permiso de aprovechamiento, en donde se viene ejecutando el proyecto inmobiliario denominado Pinares; en el recorrido se evidenció lo siguiente:
  - Las actividades de aprovechamiento ya concluyeron y fueron aprovechados la totalidad de los 43 árboles autorizados mediante la Resolución N°R\_ VALLES-RE-00320-2021 del 22 de enero de 2021.
  - El aprovechamiento se realizó solo en las áreas objeto de intervención con el movimiento de tierra, respetando las zonas verdes que no son objeto de intervención.

**Foto 1 y 2:** Zona intervenida donde se encontraban los árboles aprovechados.



**Foto 3 y 4:** Madera resultante del aprovechamiento usada para el almacenamiento de hierro y otras labores del desarrollo del proyecto.



**TABLA 2:** Especies y cantidades aprovechadas.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total m <sup>3</sup>	Volumen comercial m <sup>3</sup>	Tipo de aprovechamiento	Área del aprovechamiento. (Has.)
Myrtaceae	Eucalyptus grandis	Eucalipto	11,34	0,19	26	5,6199	3,6529	Tala	0,000089
Cupresaceae	Cupressus lusitánica	Ciprés	10	0,19	17	3,3016	2,1460	Tala	0,000058
					<b>43</b>	<b>8,9215</b>	<b>5,7989</b>		<b>0,000147</b>

- ✓ En su mayoría la madera producto del aprovechamiento fue utilizada para el almacenamiento del hierro y otra transformada en canes que se encuentran almacenados para ser usados en el desarrollo proyecto constructivo.
- ✓ Por lo anterior, No se solicitaron salvoconductos para la movilización de la madera o residuos resultantes del aprovechamiento.

- ✓ Los residuos menores o sobrantes, se fueron chipiados y retirados del lugar por una empresa contratado para ello de nombre **BIOCICLO S.A.S.** con Nit 900.665.391-3, según certificado expedido por la Empresa **Ariza Forestales** con Nit 900.627.008-5.
- ✓ El informe de aprovechamiento presentado por la parte interesada realizado por la Empresa **Ariza Forestales** con Nit 900.627.008-5, contiene una descripción detallada de las actividades desarrolladas en el aprovechamiento, como medidas de prevención implementadas, señalización, apeo, beneficio y acarreo de la madera resultante y disposición final de los residuos del aprovechamiento, que se ajustan a las recomendaciones contenidas en el permiso y exigidas por la Corporación para la ejecución de este tipo de actividad.
- ✓ Igualmente, en lo relacionado con la Fauna existente, se tiene que la metodología implementada en el Plan de Ahuyentamiento de Fauna silvestre fue adecuado y se implementó de forma correcta, toda vez que previamente se realizó un monitoreo de los parámetro de biodiversidad en la zona.
- ✓ Los resultados obtenidos, tanto del monitoreo como del ahuyentamiento de fauna silvestre son consistentes con los rasgos biogeográficos y ecosistémicos del área de influencia, toda vez que se trata de un área de expansión urbana donde las coberturas vegetales corresponden a pastos arbolados.

Se realizó la compensación por el aprovechamiento de los 129 árboles, orientándola hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2. El valor económico compensado fue de \$ 16.702 pesos x 129 árboles equivalente a **(\$ 2.189.001)**. Dos millones ciento ochenta y nueve mil un peso y anexaron el certificado de pago por los servicios ambientales entre la Sociedad **CENTRO SUR S.A.** Identificada con Nit: 811.037.405 – 1 representada legalmente por el señor **ALBERTO CALLEJAS GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.610.115 Y LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES – MASBOSQUES.



**LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES – MASBOSQUES**  
NIT. 811.043.476 – 9

**HACE CONSTAR QUE:**

La sociedad **CENTRO SUR S.A** identificada con Nit 811.037.405-1, representada legalmente por el señor **JUAN ESTEBAN GAVIRIA MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía número 70.077.630, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con FMI 020-98766, ubicado en zona urbana del municipio de Rionegro, realizó compensación por valor de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL UN PESOS (\$2.189.001)** al esquema BanCO2 "Servicios Ambientales Comunitarios", por aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra privada, según Resolución N°RE-00320-2021. Adicionalmente, aportó **CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$123.982)** correspondiente a gastos de administración.

Con su aporte está contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los campesinos del Oriente Antioqueño.

Para constancia se firma a los 21 días del mes de abril de 2021.



**JAIME ANDRÉS GARCÍA URREA**  
Director ejecutivo

<b>Verificación de Requerimientos o Compromisos:</b> Actividades a cumplir de acuerdo con la Resolución N° R_VALLES-RE-00320-2021 del 22 de enero de 2021.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Actividades de aprovechamiento forestal	Febrero y Marzo de 2021	x			Se realizó el aprovechamiento de los árboles
<b>Acogerse a una de las dos opciones de compensación:</b> Se orientó la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales (PSA) correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. El valor económico a compensar por cada árbol a sembrar, corresponde a 16.702 pesos, por lo que para este caso el valor a compensar de 16.702 pesos x 129 árboles equivalente a \$ 2.189.001.	Junio de 2021	x			Se realizó el pago por el total de los árboles aprovechados
Enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de cuatro (4) meses, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.	Junio de 2021	x			Se cumplió con el envío una vez se realizó el pago
Deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello	Febrero y Marzo de 2021	x			Este material fue chipiado y retirado del lugar por una empresa contratado para ello de nombre <b>BIOCICLO S.A.S.</b> Se presenta certificado.
Realizar un adecuado AHUYENTAMIENTO DE FAUNA con el fin de garantizar el bienestar de animales que usen los árboles de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza). En caso de encontrar animales heridos o juveniles sin parentales deberá realizar la entrega en las instalaciones de CORNARE para su rescate, tratamiento y reubicación.	Febrero y Marzo de 2021	x			Este se ajusta tanto en el monitoreo como en el ahuyentamiento a la zona intervenida, teniendo en cuenta que se trata de un área de expansión urbana donde las coberturas vegetales corresponden a pastos arbolados.

## 26. CONCLUSIONES:

- La Sociedad **CENTRO SUR S.A.** Identificada con Nit: 811.037.405 – 1 representada legalmente por el señor **JUAN ESTEBAN GAVIRIA MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía número 70.077.630, ha dado **CUMPLIMIENTO** con todos los requerimientos realizados por Cornare en el permiso otorgado mediante La Resolución N° R\_VALLES-RE-00320 del 22 de enero de 2021, por medio de la cual se autorizó un **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, ya que:
  - ✓ Los árboles aprovechados fueron 39 y corresponden únicamente a los autorizados por Cornare.
  - ✓ La madera resultante del aprovechamiento ha venido siendo utilizada en el proceso constructivo que se adelanta en el predio y otra se encuentra almacenada, en espera de ser utilizada en el proyecto constructivo.
  - ✓ Se dio un correcto manejo a los residuos provenientes del aprovechamiento, ya que fueron chipiados y retirados del lugar por parte de la empresa contratada para ello.
  - ✓ El informe presentado por la parte interesada cumple con las condiciones exigidas por la Corporación para la ejecución de este tipo de aprovechamiento. En cuanto al Plan de Manejo de la Fauna presentado, se concluye que éste se ajusta tanto en el monitoreo como en el ahuyentamiento a la zona intervenida, teniendo en cuenta que se trata de un área de expansión urbana donde las coberturas vegetales corresponden a pastos arbolados.
  - ✓ Se realizó la compensación en dinero a través de la herramienta BanCO2, por un valor de **(\$ 2.189.001) DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL UN PESOS** por 129 árboles y anexaron el certificado de pago.”

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 12 y 14, los cuales le imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto y considerando que la sociedad **CENTRO SUR S.A.**, ya desarrolló las actividades de aprovechamiento forestal objeto del permiso autorizado mediante la Resolución Nro.00320 del 22 de enero de 2021, esta Autoridad realizó seguimiento al Permiso de Aprovechamiento que nos ocupa, y acogiendo el Concepto Técnico No 04818 del 11 de agosto de 2021, se determina que la sociedad dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Nro.00320-2021.

Que por otro lado, considerando que el permiso autorizado no se encuentra vigente y teniendo en cuenta que las obligaciones de compensación forestal fueron cumplidas, esta Autoridad procederá a ordenar el archivo del expediente ambiental número 056150637324, en el cual se tramitó el permiso de aprovechamiento de árboles aislados.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Acoger el plan de aprovechamiento presentado por la sociedad **CENTRO SUR S.A.**, con Nit 811.037.405, representada legalmente por el señor **JUAN ESTEBAN GAVIRIA MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía número 70.077.630, ya que contiene los criterios exigidos por la Corporación para este tipo de intervenciones; igualmente el plan de manejo de fauna presentado se ajusta a los parámetros de biodiversidad de la zona donde se desarrolla el proyecto "Pinares".

**ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES** del **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, autorizado mediante Resolución Nro.00320 del 22 de enero de 2021, realizadas por la sociedad **CENTRO SUR S.A.**, representada legalmente por el señor **JUAN ESTEBAN GAVIRIA MUÑOZ**, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Informar a la sociedad **CENTRO SUR S.A.**, a través de su representante legal, que la visita de control y seguimiento estará sujeta a cobro conforme con lo establecido en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017, y la circular con radicado No. PPALCIR-00003-2021 del 07 de enero del 2021.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDÉNESE** a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° 056150637324, una vez quede debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la sociedad **CENTRO SUR S.A.**, con Nit 811.037.405, representada legalmente por el señor **JUAN ESTEBAN GAVIRIA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.077.630.

**Parágrafo.** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornaregov.co](http://www.cornaregov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expedientes: 056150637324**

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento de Árboles Aislados. Declara Cumplidas.

Proyectó: Abogado/ V. Peña P.

Técnico: Ing/ C. Castrillón Alzate

Fecha: 12/08/2021

